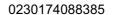


LIMA, 02 de Julio del 2025







SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230174088385

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Aplazamiento con Fraccionamiento N.º 0230322667242 de fecha 01/07/2025 presentada por **SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C.**, identificado con N.º de RUC **20609688018** y domicilio fiscal MZA. D LOTE 24 C.P. LA HUERTA LIMA - CAÑETE - QUILMANA, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario:

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.° 501 y en el literal h) del artículo 4° de la Sección Primera del ROF de la SUNAT aprobada por el Decreto Supremo N.° 040-2023-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N° 0230322667242 de fecha 01/07/2025 presentada por SERVICIOS GENERALES MARK ANTHONY S.A.C., identificado con N.° de RUC: 20609688018 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 (S/ 10,649.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Página: 1/4



Artículo 3°.- Otorgar Aplazamiento con Fraccionamiento por 3 mes(es) de aplazamiento y 10 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 31/08/2026, debiéndose efectuar el pago del interés de aplazamiento y de la cuota de acogimiento, así como de los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Aplazamiento con Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Aplazamiento con Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N. ° 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Registrese, notifiquese y comuniquese.

Jah

MATOS PALACIOS, RAUL PORFIRIO JEFE DE DIVISION DE CONTROL DE LA DEUDA II INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su potificación
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada en la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y surtirá efecto según el artículo 106° del texto único ordenado del código tributario y normas modificatorias.





Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230174088385

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 02/07/2025			
Período	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total	
202504	1011	IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	-		10,633.00	16.00	10,649.00	
	TOTAL							

Página: 3/4



Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º

0230174088385

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

	Saldo				
N°	Vencimiento	Amortización	Interés	Total	
CA	31/10/2025	639.00	0.00	639.00	639.00
IA	31/10/2025	0.00	309.00	309.00	10,649.00
1	28/11/2025	969.00	72.00	1,041.00	9,041.00
2	31/12/2025	976.00	65.00	1,041.00	8,065.00
3	30/01/2026	983.00	58.00	1,041.00	7,082.00
4	27/02/2026	990.00	51.00	1,041.00	6,092.00
5	31/03/2026	997.00	44.00	1,041.00	5,095.00
6	30/04/2026	1,004.00	37.00	1,041.00	4,091.00
7	29/05/2026	1,012.00	29.00	1,041.00	3,079.00
8	30/06/2026	1,019.00	22.00	1,041.00	2,060.00
9	31/07/2026	1,026.00	15.00	1,041.00	1,034.00
10	31/08/2026	1,034.00	7.00	1,041.00	0.00

IA: Interés de AplazamientoCA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230174088385 y el código de tributo 8021.

Página: 4/4